



Tres de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2023-00024-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se incorporan a instancia del expediente digital: i) la constancia de radicación del oficio No. 0417 dirigido a la entidad Bancolombia; y ii) La Comunicación que emite Cámara de Comercio Aburrá Sur, informando al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta localidad la inscripción del desembargo ordenado mediante auto del 25 de mayo de 2023, vale decir, del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA Y PANADERIA BITAGUI EXPRESS. Artículo 109 del C. G del P.

II. Expuesto lo anterior, se requiere al apoderado demandante para que allegue el registro mercantil No.17396 del establecimiento de comercio denominado “CAFETERIA Y PANADERIA BITAGUI EXPRESS”, a fin de validar las anotaciones surtidas dentro del mismo y en ese orden, verificar la inscripción del embargo. Artículo 462 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.